



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 850 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **16 NOV 2016**

VISTO: El Memorandum 423-2016/ GOB.REG-HVCA/GGR con N° Doc. 244104 y N° Exp. 187780, la Carta N° 010-2016-CP y el Contrato N° 194-2016/ORA; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 194-2016/ORA, de fecha 13 de octubre del 2016, procedente de la Adjudicación Simplificada N° 109-2016/GOB.REG.HVCA/CS derivada de la LP N° 009-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pirámide (integrado por Constructora RGH Contratistas Generales SRLT y Proyecto Anguelina SA – PROYEASA), han suscrito contrato para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, Localidades de Huayllapampa y Casma, Distrito de Cuenca y Acostambo, Provincia de Huancavelica y Tayacaja de la Región Huancavelica” por un monto total ascendente a S/. 3'090,317.35 (Tres millones noventa mil trescientos diecisiete con 35/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, a tal efecto, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 152° y 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF se procede a designar de modo temporal al Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, como Inspector quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la citada obra de emergencia y del cumplimiento del contrato; en tal sentido, corresponde formalizar mediante el presente acto resolutivo su designación;

Estando a lo informado; y,

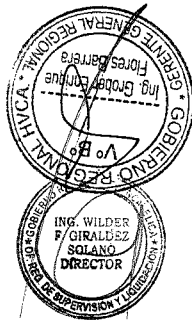
Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, como Inspector de la Obra de Emergencia: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Río Mantaro, Localidades de Huayllapampa y Casma, Distrito de Cuenca y Acostambo, Provincia de Huancavelica y Tayacaja de la Región Huancavelica”, debiendo desarrollar sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en tanto se realice el proceso de contratación del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 850 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2016

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL